

ANEXO I.- Convocatoria de una beca de Formación dirigida a titulados/as de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el proyecto “ANETO” Prevención de la obesidad Infantil en Alumnos/as de Primaria.

El proyecto ANETO (Actividad, Nutrición, Educación, Transfronterizo, Obesidad), es un proyecto que ha sido aprobado dentro del programa europeo POCTEFA de cooperación territorial, creado para fomentar el desarrollo sostenible del territorio fronterizo entre España, Francia y Andorra.

El responsable y líder de esta acción es Navarra (INDJ). La Fundación Miguel Indurain Fundazioa (FMIF) va a ser también un socio de dicho proyecto junto a otros 5 socios franceses de la Región de los Pirineos Atlánticos.

El objetivo de esta acción es poder diseñar e implantar un programa de promoción de hábitos saludables de vida en la población infantil para la prevención de la obesidad desde la mejora de la nutrición y la actividad física, mediante la intervención en colegios con niños/as de 6-12 años. Se prevé trabajar con 1400 niños/as de ambos países, de los cuales 700 de ellos aproximadamente harán de grupo control y en los otros 700 se llevarán a cabo todas las acciones que se determinan en el protocolo.

Además se crearán materiales didácticos, una página Web y se organizarán jornadas de formación y encuentros transfronterizos con los niños/as a ambos lados de la frontera. La FMIF participará activamente en los aspectos relacionados con las gestiones y coordinación de dicho proyecto.

Este proyecto integrará a la vez los aspectos nutricionales con un programa de prevención para las escuelas y los comedores escolares, y la actividad física con la realización de actividades adaptadas a los niños/as. Es innovador en la medida que se asocian el conjunto de actores de la salud, de la nutrición, del deporte y de la educación de ambos lados de la frontera, siendo capaces de construir un dispositivo operacional que será puesto en marcha de manera experimental en los territorios concernidos.

El objetivo es sensibilizar a los niños/as, así como a las personas de su entorno (profesores/as, familias) y crear las herramientas pedagógicas adaptadas para un reconocimiento eficaz de esta problemática y la difusión a medio plazo en el seno de los programas educativos.

El tema del deporte-salud es reconocido como un desafío relevante de la salud pública, y se ha integrado de una forma natural en nuestro entorno transfronterizo ya rico en intercambios (convenciones transfronterizas, cooperación sobre deporte, etc....). Más allá del proyecto, la especificidad transfronteriza es tenida en cuenta en la elección de las actividades físicas que serán desarrolladas (juegos del patrimonio transfronterizo), por el bilingüismo de todas las herramientas implementadas y la coordinación de los sistemas educativos.

La problemática de la obesidad infantil y de la actividad física de los niños/as afecta tanto a Navarra como a los Pirineos Atlánticos. Los estudios realizados han mostrado que la obesidad infantil afecta particularmente a la zona fronteriza (Baja Navarra-Norte de Navarra).

En Navarra, el CEIMD trabaja desde hace años sobre este tema. En Francia, la Educación Nacional y USEP trabajan en la promoción de la actividad física en los/as jóvenes. Existe un interés compartido sobre este tema en nuestra zona fronteriza, y una elevada complementariedad de competencias. Además, los Pirineos Atlánticos y Navarra trabajan en estrecha colaboración en numerosos temas transfronterizos, en particular en deporte.

Este proyecto es una oportunidad para llegar más lejos, apoyándose en nuestra complementariedad para poner en común nuestra capacidad, y desarrollar soluciones sobre esta problemática común.

Los objetivos identificados son:

- ACTUAR Y PREVENIR
 - o Sensibilizar al niño/a, la escuela y la familia sobre la salud, la nutrición y la actividad física
 - o Establecer una intervención común cruzando nuestro saber hacer.
- CREAR HERRAMIENTAS DE APLICACIÓN
 - o Crear datos de referencia para una visibilidad sobre el plan europeo, y una explotación y difusión de los resultados
 - o Proponer un método común accesible a todos los territorios que deseen participar en este proyecto.
- FORMAR/SENSIBILIZAR
 - o Difundir los resultados del proyecto a otros sectores
 - o Informar y formar al profesorado.

Por lo expuesto anteriormente, procede la convocatoria de esta beca de formación, dirigida a personas tituladas universitarias de grado medio o superior, para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el proyecto “ANETO” Prevención de la obesidad Infantil en Alumnos/as de Primaria.

La duración máxima de la beca será desde el 1 de mayo o, de ser posterior, desde la fecha de comienzo de la actividad, hasta un máximo de 24 meses.

La FMIF concede esta beca con cargo a sus presupuestos aprobados por el patronato de la Fundación y con cargo a fondos de la Comunidad Económica Europea en el porcentaje que corresponda, por lo que debe regirse por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones. La FMIF contempla en sus estatutos la posibilidad de conceder becas (artículo 5.2)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN:

1ª.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de una **beca de formación**, dirigida a una persona graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, relacionada con el proyecto ANETO (Actividad, Nutrición, Educación, Transfronterizo, Obesidad) del cual la FMIF es socio.

2ª.- Fin

La finalidad de la beca es promover la formación de titulados/as universitarios/as para que adquieran conocimientos teóricos y prácticos relacionados con el control y seguimiento, durante un curso escolar, de la condición física de 700 niños/as de 6 años del programa ANETO.

Los conocimientos y formación que la persona beneficiaria podrá adquirir serán entre otros:

- Adquirir conocimientos y técnicas de medida relacionadas con la fisiología del Ejercicio, la Actividad Física y el Deporte en relación con la obesidad infantil.
- Medición de la composición corporal mediante valoración antropométrica.
- Realización de mediciones en el terreno de entrenamiento deportivo (tests de campo).

- Adquirir nociones teóricas y prácticas sobre las bases científicas de la planificación del entrenamiento deportivo.
- Introducción a la investigación en el ámbito de la Fisiología del ejercicio, la Biomecánica de la Actividad Física y el Deporte y Medicina del Deporte, que comprenderá la revisión del estado de conocimiento de un determinado contenido en este ámbito, o del análisis y desarrollo de un proyecto experimental básico.

3ª.- Características de la beca e importe.

Podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria los graduados/as en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte que cumplan los requisitos establecidos en la Base 5.

La duración máxima de la beca será desde el 1 de mayo o, de ser posterior, desde la fecha de comienzo de la actividad, hasta un máximo de 24 meses. El abono de las beca de formación se efectuará a meses vencidos, por una cuantía mensual de 1.000 euros brutos, mediante transferencia bancaria al adjudicatario/a.

Del citado importe se descontará la parte de la cuota de cotización a la Seguridad Social correspondiente al becario/a y se retendrá el importe que corresponda a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El beneficiario/a de la beca quedará asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en el desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La incorporación al Régimen General de la Seguridad Social, con la consiguiente afiliación y /o alta, así como la baja en dicho régimen, se producirán a partir de la fecha de inicio y en la del cese de la actividad del participante en el programa de formación, en los términos y plazos y con los efectos establecidos en el Reglamento general sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

La cantidad que se abone al becario/a no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica.

4ª.- Normativa de aplicación

Estas subvenciones se guiarán por un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como por los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

La concesión se regirá por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por los principios de gestión y de información contenidos en la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª.- Requisitos de los y las solicitantes.

Únicamente podrán ser beneficiarios/as de la beca de formación las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título oficial de Grado en Ciencias de la actividad física y el deporte o equivalente, expedido u homologado por las autoridades españolas con fecha posterior al 1 de junio de 2012.

b) Ser mayor de edad.

c) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de la convocatoria.

d) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.

e) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitado para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.

f) Los/as solicitantes que hayan obtenido sus títulos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán justificar documentalmente la homologación o reconocimiento oficial del título de Master Universitario obtenido en el extranjero o en centros españoles no estatales, antes de acudir a la convocatoria.

g) No estar incapacitado físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

h) Carnet de conducir tipo B.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Hacienda Pública de Navarra.

6ª.- Plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (a la atención del Comité Ejecutivo de la Fundación Miguel Induráin Fundazioa) c/ Arrieta, nº 25, 31002 Pamplona, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación en la página web de la Fundación www.fundacionmiguelindurain.com.

6.1. Forma y contenido de la documentación:

Documento 1

- MEMORIA TÉCNICA: El objetivo de la memoria es plantear una propuesta de intervención en una clase de niños/as de 6 años durante un curso escolar con objeto de mejorar su condición física. Este apartado consistirá en presentar una propuesta de intervención en un Colegio de Navarra, en una clase de niños/as de 6 años durante un curso escolar, con objeto de mejorar su condición física durante las dos clases semanales de Educación Física a la que se añadirá una tercera sesión semanal fuera del horario escolar.

La extensión de la memoria no será superior a 30 hojas por las dos caras, en Fuente "Arial", Estilo "Normal", Tamaño "11", de Word, y deberá constar de los siguientes apartados: Título, Índice, Resumen, Introducción (incluyendo la fundamentación científica y los objetivos del proyecto), Descripción de la intervención, Coste, Conclusión y Bibliografía.

Documento 2

- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de modo detallado, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas y las fechas en que se obtuvieron así como la nota media oficial del grado obtenido. En el caso de planes de estudios renovados se indicará el número de créditos que correspondan.

Los y las solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero y posean la certificación académica extendida en un idioma distinto al español habrán de acompañarla de la correspondiente traducción oficial. En todos los casos, la

certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente, del mismo modo, se hará constar cual es la calificación mínima necesaria para aprobar y la nota media del Grado.

Documento 3

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente en el caso de ciudadanos de países de la Unión Europea; para los/as solicitantes de otros países, es obligatoria la presentación de la tarjeta de residente.

Documento 4

- Declaraciones responsables (Anexo II) del/de la solicitante en la que conste, en su caso, no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a de la beca. No estar incapacitado/a físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca. Y la no percepción de otras ayudas de las Administraciones Públicas o de Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto.

Documento 5

- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

Documento 6

(No obligatorio. A efectos de valoración de méritos)

- Acreditación del título de Master Universitario relacionado con el proyecto a desarrollar. En el caso de títulos de Master Universitario obtenidos en el extranjero se acreditará suficientemente la homologación o, en su defecto, las circunstancias de solicitud de la homologación, de acuerdo con lo establecido en la base anterior (punto e).

Documento 7

(No obligatorio. A efectos de valoración de méritos)

- Certificación de conocimiento de inglés.

Documento 8

(No obligatorio. A efectos de valoración de méritos)

- Certificación de conocimiento de euskera.

Documento 9

(No obligatorio. A efectos de valoración de méritos)

- Certificación acreditativa de experiencia en actividades relacionadas con la convocatoria. Estancias en Centros de Investigación y en Colegios como profesor/a de Educación Física en Primaria.

7ª.- Plazo de subsanación.

Si la solicitud presentada en plazo no reuniera los requisitos indicados en la base 6.1, el órgano competente de la Fundación Miguel Indurain Fundazioa requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido, notificándole, en su caso, dicha circunstancia. No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a méritos establecidos en la convocatoria.

La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación por el/la solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

8ª.- Comisión de evaluación.

La FMIF establecerá una Comisión de evaluación que valorará los méritos alegados dejando constancia de dicha valoración y de sus motivos.

9ª.- Valoración.

Se aplicarán los criterios de selección y el baremo que a continuación se expresan, hasta un máximo de **100** puntos:

a) El expediente académico:

- Nota media del Grado: nota media multiplicada por 2. Hasta un máximo de **20** puntos.
- Master relacionado con la Educación Física en Primaria valorado hasta **5** puntos.

b) Conocimiento de Inglés: hasta un máximo de **10** puntos.

Se puntuará con 10 puntos el Certificado C2 o equivalente, con 8 puntos el Certificado C1 o equivalente, con 6 puntos el Certificado B2 o equivalente, con 4 puntos el Certificado B1 o equivalente, con 2 puntos el A2 o equivalente, y con 1 puntos el A1 o equivalente.

c) Conocimiento de Euskera: hasta un máximo de **10** puntos.

Se puntuará con 10 puntos el Certificado C2 o equivalente, con 8 puntos el Certificado C1 o equivalente, con 6 puntos el Certificado B2 o equivalente, con 4 puntos el Certificado B1 o equivalente, con 2 puntos el A2 o equivalente, y con 1 puntos el A1 o equivalente.

d) Publicaciones en revistas indexadas en el Journal of Citation Report: hasta un máximo de **5** puntos.

2 puntos por artículo si figura en primer o último lugar y 1 punto si figura en otro puesto.

e) Experiencia en actividades relacionadas con la convocatoria. Estancias en Centros de Investigación con estancias oficiales y/o en Colegios como profesor/a de Educación Física en Primaria, hasta un máximo de **5** puntos. 2,5 puntos por año.

f) Memoria Técnica; Máximo **45** puntos

El objetivo de la memoria es plantear una propuesta de intervención en una clase de niños/as de 6 años durante un curso escolar con objeto de mejorar su condición física. Este apartado consistirá en presentar una propuesta de intervención en un Colegio de Navarra, en una clase de niños/as de 6 años durante un curso escolar con objeto de mejorar su condición física durante las dos clases semanales de Educación Física a la que se añadirá una tercera sesión semanal fuera del horario escolar.

La extensión de la memoria no será superior a 30 hojas por las dos caras, en Fuente "Arial", Estilo "Normal", "Tamaño "11", de Word, y deberá constar de los siguientes apartados: Título, Índice, Resumen, Introducción (incluyendo la fundamentación científica y los objetivos del proyecto), Descripción de la intervención, Coste, Conclusión y Bibliografía.

La valoración de cada apartado será la siguiente (entre paréntesis, puntuación máxima por cada sub-apartado):

- Resumen: hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la concisión (0.5 puntos), claridad (1 punto) y ajuste a las informaciones presentadas en el proyecto (0.5 puntos).
- Introducción: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará lo que se conoce actualmente sobre el tema (3 puntos), su interés (1 punto), la manera de abordar la intervención en la clase (1 punto), y su relación con lo que se ha realizado sobre el tema en Navarra (1 punto), las consecuencias que puede tener la intervención (2 puntos), y los objetivos de la misma (2 puntos).

- Descripción de la intervención: hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará los test de condición física planteados para evaluar la condición física de los niños/as y su evolución a lo largo del curso escolar: test escogidos (2 puntos), su fundamentación científica (3 puntos), su adecuación a la población objeto de intervención (1 punto), existencia, calidad y actualidad de las tablas normativas de referencia (2 puntos), condiciones de seguridad (2 puntos) y modo de comunicar la información de los mismos a los padres y madres (2 puntos). En lo referente a la propuesta de actividades físicas a llevar a cabo se valorará la variedad (2 puntos), su adecuación al currículo de las enseñanzas de educación primaria de la Comunidad Foral de Navarra (2 puntos), su capacidad de adaptación a las condiciones de cada alumno/a (2 puntos), el modo de control del grado de esfuerzo de las mismas (2 puntos), la planificación temporal de las actividades (2 puntos), la coherencia con los Recursos Humanos presentados (1 punto) y la coordinación con los profesores/as y Dirección del Colegio (2 puntos).
- Coste: hasta un máximo de 4 puntos. Se valorará su adecuación a las actividades planteadas.
- Bibliografía: hasta un máximo de 4 puntos. El número de referencias bibliográficas no será superior a 30. Se valorará la calidad de las publicaciones referenciadas (1 punto), el formato científico (1 punto), su relación con el tema objeto de la memoria (1 punto), y la inserción de las referencias a lo largo del texto (1 punto).

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de evaluación podrá requerir por correo o mediante entrevista personal a los/as solicitantes la ampliación o mejora de la información contenida en los documentos presentados o solicitar cuanta documentación complementaria resulte oportuno.

No podrán tener acceso a la beca los/as aspirantes que no superen una puntuación de 50 puntos en la suma de todos los apartados.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas, se resolverá mediante sorteo.

10ª.- Concesión de la Beca, notificación y publicación.

La Comisión Evaluadora elevará una propuesta razonada del candidato/a seleccionado/a a la Fundación Miguel Indurain Fundazioa para su ratificación.

La resolución se notificará al interesado/a y se hará pública en la página Web de la fundación www.fundacionmiguelindurain.com . En el plazo máximo de 7 días naturales tras la notificación, el beneficiario/a deberá aceptar por escrito la concesión de la beca.

En caso de renuncia se producirá la selección del siguiente candidato con mayor puntuación de la lista definitiva, siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

11ª.- Renuncias o bajas.

Si se produce alguna renuncia o baja del becario/a de nueva concesión durante los primeros cinco meses del año de la adjudicación, su lugar podrá ocuparlo el candidato/a que figura a continuación en la relación priorizada inicial.

12ª.- Actividades

Las actividades del becario/a se realizarán en los lugares que determine la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, bajo su dirección y coordinación. La dedicación máxima será de treinta horas semanales. Asimismo, el becario/a deberá efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.

El becario/a disfrutará de 2,5 días naturales de descanso por mes de duración de la beca.

La FMIF podrá suspender el ejercicio de la beca de formación en los casos de enfermedad o accidente del beneficiario/a o de fuerza mayor u otra causa debidamente justificada, por el periodo de tiempo que considere necesario y con los efectos que prevea más adecuados en proporción a cada motivo.

13ª.- Forma de pago y de abono de la beca.

La beca se abonará mensualmente, a mes vencido, y sin perjuicio de lo establecido en todo caso en la Base 12, en el plazo máximo de quince días. La FMIF procederá a la resolución de pago previo informe favorable del tutor/a del proyecto. La cantidad que se abone a los becarios/as no tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

14ª.- Obligaciones del becario/a y del tutor/a.

Serán obligaciones del becario/a:

- a) Incorporarse al grupo del programa Aneto dentro de los 15 días posteriores a la comunicación de la adjudicación de la beca.

- b) Ajustarse a las normas de organización y funcionamiento de la FMIF y dedicarse eficazmente a las actividades de formación propuestas, de acuerdo con las normas del grupo.
- c) Dentro del mes anterior a la finalización de la beca, el interesado presentará en la Fundación Miguel Indurain Fundazioa, memoria de las actividades realizadas. Se presentará una justificación de los gastos, en su caso, tenidos, adjuntando relación nominal de las facturas con importe de aplicación de las mismas.
- d) Es preceptivo, para la persona beneficiaria, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social
- e) La persona que haya disfrutado de esta beca podrá ser requerida por la Fundación Miguel Indurain Fundazioa para exponer sus experiencias y/o conocimientos en relación con las actividades realizadas, a otros profesionales.
- f) Dedicarse al programa de trabajo para el que le ha sido concedida la ayuda.
- g) Comunicar a la FMIF la solicitud u obtención de otras becas o subvenciones para la misma finalidad.
- h) Comunicar a la FMIF la renuncia expresa a la beca concedida con una antelación mínima de quince días naturales al cese de las actividades.
- i) Hacer constar su condición de becario/a en cualquier publicación que sea consecuencia directa de la actividad desarrollada con motivo de la beca.
- j) Atenerse al régimen de funcionamiento de la Fundación Miguel Indurain Fundazioa.
- k) El sometimiento a cualesquiera actuaciones de comprobación que se efectúen por órganos competentes para ello en relación con la beca concedida.
- l) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el régimen de la Seguridad Social, conforme a lo que disponga la normativa estatal sobre esta materia.
- m) Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.

La Fundación Miguel Indurain Fundazioa designará un tutor/a que deberá:

- a) Responsabilizarse de supervisar y vigilar el cumplimiento de las exigencias antes mencionadas, así como de aprobar los informes y memorias que presente el beneficiario/a de la presente convocatoria.
- b) Supervisar las actividades, permisos, periodos vacacionales, etc...
- c) Hacer constar y agradecer explícitamente, en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada por el candidato, la ayuda recibida por la FMIF y el programa ANETO (POCTEFA)

15 ª.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente ayuda será incompatible con el disfrute de otras becas.

16 ª.- Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento, o la ausencia de calidad en los trabajos, dará lugar a la privación temporal o definitiva de las becas, que se determinará por el órgano competente, a propuesta de la unidad administrativa correspondiente y previa audiencia del interesado/a, y llevará aparejada la pérdida de la parte alícuota de su dotación económica, sin perjuicio de los reintegros que puedan exigirse, junto con los intereses de demora, y de las sanciones que puedan imponerse, todo ello de conformidad con la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17 ª.- Inexistencia de relación laboral o administrativa.

El disfrute de la beca y la condición de becario/a no suponen prestación de servicios, ni relación laboral, o la adquisición de otros derechos análogos con o frente a la Fundación Miguel Indurain Fundazioa. Ésta no asumirá ningún compromiso en orden a la incorporación del/de la becario/a a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

Las actividades que realicen los/as becarios/as serán dirigidas y supervisadas por un tutor/a con titulación igual o superior a la requerida, designado por la Fundación.

18ª.- Propiedades intelectual e industrial.

Los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial del becario/a, obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, se registrarán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de dichos derechos, sin renuncia de la FMIF a los documentos, estudios, investigaciones, trabajos, derechos, resultados científicos y posibles invenciones que le puedan corresponder.

19ª.- Derecho a indemnizaciones.

El/la becario/a tendrá derecho a percibir las mismas indemnizaciones que los y las trabajadores/as del sector público por los gastos realizados en función del servicio y por la realización de viajes.

20ª.- Responsabilidad administrativa por los becarios/as.

La Fundación Miguel Indurain Fundazioa con la que mantenga relación será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por el/la becario/a en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquella le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, culpa o negligencia grave.